



"2021, Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

**JUICIO LABORAL.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 83/20-2021/JL-I.**

**ACTOR: CIUDADANO JUAN CARLOS ALEXANDER SANCHEZ ARAGÓN.**

**DEMANDADOS: CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**

**Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.**

En el expediente número 83/20-2021/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por el Ciudadano Juan Carlos Alexander Sanchez Aragón en contra de la CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., con fecha 09 de junio del 2021, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, llevó a cabo una AUDIENCIA PRELIMINAR, misma que trató lo siguiente:-----

Fecha, Hora y lugar en que se celebra la Audiencia:	Miércoles 09 de junio de 2021 a las 10:30 horas. Sala Virtual de Audiencias Plataforma Digital Zoom. Promoción proveída en la presente audiencia.
La Jueza que preside la audiencia:	Maestra en Derecho Claudia Yadira Martín Castillo.
El Secretario Instructor Interino certifica el inicio de la grabación de la audiencia:	El Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, a las 10:38 horas certifica el inicio de la grabación de la audiencia Preliminar.
La Jueza declara abierta la Audiencia:	A las 10:39 horas, se declaró abierta la Audiencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 685, 718, 720, 873-E y 873-F de la Ley Federal del Trabajo
El Secretario Instructor Interino identifica a las partes bajo protesta:	De conformidad con el artículo 720 hizo constar la asistencia de las partes. <b>Parte actora:</b> la Licenciada Guadalupe Trinidad García, en representación de la parte actora. Se hace constar la incomparecencia de la parte demandada Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V. Acto seguido, hizo saber a la Jueza que han quedado debidamente identificados y protestados.
Se apertura la <b>Etapa de Legitimación Procesal</b> , misma que dio inicio a las 10:45 horas	
En el uso de la voz la <b>C. Jueza</b> :	De conformidad con el artículo 720 abrió la etapa de legitimación procesal de las partes, observando de autos que no existe excepción dilatoria alguna por resolver, procede a conceder el uso de la voz a la parte compareciente.
En el uso de la voz, la <b>parte actora</b> manifiesta:	Sin nada que manifestar.
En el uso de la voz la <b>C. Jueza Laboral</b> manifiesta:	El tribunal procede a calificar la legitimación de la personalidad de las partes da cuenta que se encuentra reconocida la personalidad jurídica en de la Licda. Guadalupe Trinidad García, representante de la actora; declarando que cuenta con facultades de representación y para actuar en nombre de su representada.  Se declararon precluidos los derechos del demandado, dada su incomparecencia.  Declaró cerrada la fase de legitimación procesal.
<b>Etapa de estudio y resolución de Excepciones Dilatorias</b> , la cual dio inicio a las 10 horas con 46 minutos.	
En el uso de la voz la <b>C. Jueza</b> en esencia manifiesta:	Abrió la etapa de estudio y resolución de excepciones dilatorias de las partes, otorgando el uso de la voz a las partes para que manifiesten lo que a su derecho convenga.
En el uso de la voz, la <b>parte actora</b> manifiestan:	No tener nada que manifestar.
En el uso de la voz la <b>C. Jueza</b> en esencia manifiesta:	Vista la manifestación de la compareciente, declaró cerrada la presente fase.  Se declararon precluidos los derechos de la parte demanda, dada su incomparecencia.
Se apertura la etapa para resolver el <b>Recurso de Reconsideración</b> a las 10 horas con 47 minutos.	
La <b>Jueza Laboral</b> manifestó:	Abrió la etapa para resolver el Recurso de Reconsideración, observando de autos que no existe algún recurso pendiente por resolver, otorga el uso de la voz a la parte compareciente, para que manifiesten



"2021, Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



	<p>Federal del Trabajo en vigor.</p> <p>La <b>DOCUMENTAL PUBLICA I</b> se admite. Por lo que con fundamento en el artículo 803 de Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar oficio via electrónica al INFONAVIT.</p> <p>Habiendo escuchado la calificación de las pruebas, se le concedió el uso de la voz al compareciente.</p>
En el uso de la voz, la <b>parte actora</b> señala:	Se desiste de todas las pruebas ofrecidas en el escrito inicial a excepción de las presuncionales en su doble aspecto de legales y humanas y de la Instrumental de Actuaciones.
La <b>C. Jueza Laboral</b> , declaró:	Habiendo escuchado la solicitud de la parte respecto a su desistimiento de todas las probanzas a excepción de las presuncionales en su doble aspecto de legales y humanas y de la Instrumental de Actuaciones, se admite por encontrarse en el momento procesal oportuno.
Conforme a los principios de economía procesal, celeridad y sencillez del proceso, se apertura la <b>Audiencia de Juicio</b> , ordenando al Secretario Instructor que certifique que no existen pruebas pendientes por desahogar.	
El <b>Secretario Instructor Interino</b> certifica que no existe pruebas alguna por desahogar siendo las 11:00 horas.	
Se apertura la <b>Audiencia de Juicio</b> , abriéndose la <b>Fase de Alegatos</b> siendo las 11:01 horas	
La <b>Jueza Laboral</b> decretó:	Con fundamento en el artículo 873-J ordeno se cierre la audiencia Preliminar y se apertura la audiencia de Juicio en la etapa de Alegatos, concediéndole el uso de la voz a par te compareciente.
En el uso de la voz, la <b>parte actora</b> manifiesta:	Toda vez que el demandado, no ha comparecido hasta el momento, a pesar de estar debidamente notificada y emplazada es por lo que debe ser procedente los puntos petitorios del escrito inicial de demandada en especial el punto quinto y se dicte sentencia procedente.
La <b>Jueza Laboral</b> manifestó:	Toda vez que la parte demandada no comparece a la audiencia a pesar de estar debidamente notificada a la misma, se declaran precluidos sus derechos para formular sus alegatos.  Habiendo oído los alegatos del compareciente, prosiguió a señalar fecha para el dictado de la Sentencia.
Citación para la Audiencia de Juicio a las 11:02 horas.	
La <b>Jueza Laboral</b> decretó:	Se señalan las <b>13:30 horas, del día 15 de junio del 2021</b> , para la celebración de la <b>Audiencia de Juicio</b> , en forma presencial en la sala de Audiencia Independencia.  Quedando notificadas la parte actora por encontrarse presente; al demandado Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., se le declararon precluidos los derechos que en cada fase debieron ejercitar.  Declaró cerrada la audiencia.  Notifíquese al demandado por conducto de los Estrados.
El <b>Secretario Instructor Interino</b> certifica el cierre de la audiencia.	Se concluyó la audiencia y la videograbación a las <b>11 horas con 07 minutos</b> del día <b>miércoles 09 de junio del año 2021</b> , misma que quedó registrada esta Audiencia en el sistema electrónico JAVS, con el <b>ID número 2021-06-09 10.27</b> , la cual se encontrará disponible en el expediente digital que corresponde a esta causa laboral.  Responsable de la grabación: <b>Jhony Gabriel Chi Cach.</b>

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 09 de junio del 2021.

Licenciado Martín Silva Calderón

Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche

